

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000469

Callao, 28 DIC 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 313-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el domingo 23 de diciembre de 2018, y el Informe N° 2098-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha miércoles 26 de diciembre de 2018, de la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112; en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 313-2018-EF, decreta "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 12 727 500,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal administrativo nombrado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al siguiente detalle";

Que, en el primer considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de S/ 1 500,00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor del personal administrativo nombrado del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276; disponiendo que la referida bonificación se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2018 y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales; asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas";

Que, en el tercer considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, asimismo, lo dispuesto en la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, exonera al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y, entra en vigencia al día siguiente de su publicación";



SR. HUMEC... SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 097

29 DIC. 2018

Que, en el cuarto considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, a través del Informe N° 798-2018-OP-OGPPM/ MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, para efectuar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para financiar el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal administrativo nombrado de sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879; en virtud de lo cual, con Oficio N° 3644-2018- SG/MINSA, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos";

Que, en el quinto considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Salud y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, mediante Memorando N° 1221-2018-EF/53.04, remite el costo para financiar el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal administrativo nombrado, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° de la precitada norma menciona: "Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por unidad ejecutora y genérica de gasto, se detallan en el Anexo "Monto para financiar el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal administrativo nombrado de los organismos públicos del Ministerio de Salud y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276", que forma parte de este Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano";

Que, en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentra publicado el anexo del precitado decreto supremo: "Monto para financiar el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal administrativo nombrado de los organismos públicos del Ministerio de Salud y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276", anexo, donde se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao con la cantidad total de Seiscientos cuarenta y tres mil quinientos y 00/100 Soles (S/ 643 500,00), distribuido en la Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud, la cantidad de S/. 261 000,00 soles, la Unidad Ejecutora 401 Hospital Daniel A. Carrión la cantidad de S/. 268 500,00, la Unidad Ejecutora 402 Hospital San José la cantidad de S/. 87 000,00, la Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla la cantidad de S/. 18 000,00 y la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación la cantidad de S/. 9 000,00 soles respectivamente;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del precitado Decreto Supremo "Procedimiento para la Aprobación Institucional", autoriza a los Titulares de los Pliegos Presupuestarios habilitados en la presente Transferencia de Partidas, a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel institucional, dentro de los cinco días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal, y dispone que copia de la resolución será remitida dentro de los (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Artículo 3° del precitado Decreto Supremo "Limitación al uso de los recursos", dispone: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados";

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el documento del vistos, señala que en aplicación del artículo XV Principios Complementarios del Título Preliminar de la Ley 28411, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del



SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
 JEFE DE LA OFICINA DE MANEJO DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha: 28-DIC-2018

Callao año 2018, los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N° 313-2018-EF, para atender el financiamiento antes referido;

De conformidad con lo previsto en el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y modificatorias, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 313-2018-EF, a favor del Pliego 464 Gobierno Regional de Callao para el Año Fiscal 2018 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de Seiscientos cuarenta y tres mil quinientos y 00/100 Soles (S/ 643 500,00) de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

	Monto
	(En Soles)
SECCION SEGUNDA :	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO :	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

UNIDAD EJECUTORA :	400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO :	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD :	5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES :	

2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	261 000,00
---------------------------------------	------------

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/ 261 000,00
-------------------------------	----------------------

UNIDAD EJECUTORA :	401 HOSPITAL DANIEL A. CARRION
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO :	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD :	5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES :	

2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	268 500,00
---------------------------------------	------------

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/ 268 500,00
-------------------------------	----------------------

UNIDAD EJECUTORA :	402 HOSPITAL SAN JOSE
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO :	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD :	5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES :	

2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	87 000,00
---------------------------------------	-----------

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/ 87 000,00
-------------------------------	---------------------



UNIDAD EJECUTORA : 403 HOSPITAL VENTANILLA
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
 PODUCTO/PROYECTO : 3.999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
 GASTOS CORRIENTES

2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 18 000,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 18 000,00

UNIDAD EJECUTORA : 404 HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
 PODUCTO/PROYECTO : 3.999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
 GASTOS CORRIENTES

2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 9 000,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 9 000,00

TOTAL PLIEGO S/ 643 500,00

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Abog. JORGE ISRAEL BOTTOX CAPDEVILA
 Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FELIX MORENO CABALLERO
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
 JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 047 Fecha: 28 Dic 2018